

2018

RÉGIMEN DE CONVENIOS DE
CORRESPONSABILIDAD GREMIAL

Informe de Auditoría N° 025/2018





Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo
Ministerio de Producción y Trabajo
Presidencia de la Nación

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA-MT

**Auditor Adjunto de Gestión de Recursos
y Procesos de Apoyo**
Dr. José Norberto DE NARDO

Auditora Profesional
Dra. Liliana María Haydee LAPERUTA

INFORME ANALÍTICO

I) OBJETO	1
II) ALCANCE	1
III) ANTECEDENTES	1
IV) ACLARACIONES PREVIAS	4
V) TAREA REALIZADA	4
VI) DESCRIPCIÓN	4
VII) OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	9
VIII) CONCLUSIÓN	9



INFORME DE AUDITORÍA ANALÍTICO

RÉGIMEN DE CONVENIOS DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL

I) OBJETO

Relevar las actividades llevadas a cabo en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Social del entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, actualmente Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo, con relación a los convenios de corresponsabilidad gremial en materia de seguridad social, a los fines de determinar el nivel de control interno imperante en el área y la adecuación de su gestión para la aprobación, homologación, registro y protocolización de los convenios suscriptos, en revisión y vigentes en la actualidad.

II) ALCANCE

La tarea fue realizada en el período comprendido entre los meses de Agosto y Diciembre de 2018, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002, aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados u otros que se consideraron necesarios en la circunstancia.

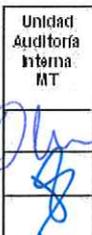
El informe se elaboró tomando en cuenta el relevamiento practicado sobre el objeto de la tarea en el período indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III) ANTECEDENTES

Normativos

Administración Financiera y Sistemas de Control

- Ley N° 24.156 – Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional;
- Decreto N° 1344/2007 – Aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156;
- Resolución SGN N° 152/2002 – Aprueba las "Normas de Auditoría Interna Gubernamental";
- Resolución SGN N° 172/2014 – Aprueba las "Normas Generales de Control Interno";





Estructura Organizativa

- Decreto N° 801/2018 - Modificación de la Ley de Ministerios, creación del Ministerio de Producción y Trabajo;
- Decreto N° 802/2018 - Conformación organizativa de los ministerios de la APN, creación del cargo de Secretario de Gobierno de Trabajo y Empleo;

Trabajo - Seguridad Social

- Ley N° 14.250 - Convenciones Colectivas de Trabajo;
- Ley N° 23.660 - Régimen de Obras Sociales;
- Ley N° 23.661 - Sistema Nacional del Seguro de Salud;
- Ley N° 24.714- Régimen de Asignaciones Familiares;
- Ley N° 25.191 - Trabajadores Rurales (Libreta de Trabajo – RENATRE);
- Ley N° 26.377 - Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de seguridad social;
- Ley N° 26.727 - Régimen de Trabajo Agrario;
- Decreto N° 1370/2008 – Reglamenta "Convenios de Corresponsabilidad Gremial";
- Resolución General AFIP N° 3834/2016 - Régimen de recaudación de la tarifa sustitutiva de aportes y contribuciones;
- Resolución Conjunta General 4135-E/2017 AFIP y SSS - Obligaciones y aspectos operativos que deberán observar las partes y los agentes de retención, percepción y/o recaudación.

Documentales

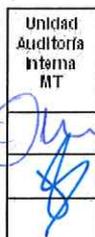
- Expedientes en soporte papel y electrónicos (GDE), y documentación complementaria;
- Proceso SSS-DPS-DNRS-01- Versión: 3 - Fecha de Emisión: 09-04-2013 (Págs. 1 a 30), disponible en <http://intranet/gestioncalidad/SS/Nav/1/DescripcionDeProcesos.aspx>.

Informáticos

- Buscador de Normativa (Intranet – MPyT);
- Sistema GDE (Sistema Gestión Documental Electrónica);
- SIRE (Sistema Integrado de Retenciones Electrónicas – Resolución Gral. AFIP N° 3834/16).

Marco de Referencia

La suscripción de Convenios de Corresponsabilidad Gremial (en adelante **CCG**) se encuentra regulada por la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N°1370/2008.





Tales instrumentos consisten en acuerdos suscriptos por entidades gremiales representativas de los trabajadores y de los empresarios de una determinada actividad productiva, principalmente rural.

Este instituto procura facilitar la registración de los trabajadores que desarrollan su labor en el ámbito rural o no y a su vez, en aquellas actividades que requieren una gran cantidad de mano de obra, por períodos limitados de tiempo.

En función de lo expuesto y en forma complementaria, los CCG están dirigidos a inducir la formalización de las relaciones laborales, facilitar el acceso de los trabajadores y sus familias a los beneficios de la seguridad social y lograr el perfeccionamiento de los métodos de recaudación promoviendo una más efectiva fiscalización.

Mediante su aplicación se reemplaza el pago mensual de aportes y contribuciones a la seguridad social, por un pago diferido, denominado Tarifa Sustitutiva (en adelante **TS**), la cual es abonada por el productor en el momento más oportuno del ciclo productivo, determinándose en cada convenio cuál es el eslabón de la cadena de comercialización que se encuentra apta para actuar como agente de retención/percepción de la mencionada TS.

Los CCG tienen vigencia mientras ninguna de las partes declare su intención de dejarlo sin efecto. La TS, revisada de manera anual, será retenida por el agente que se establezca en el referido convenio. Durante su vigencia los empleadores deberán cumplir con la obligación de generar y presentar las declaraciones juradas mensuales.

Las partes (entidades interesadas) que se encuentran habilitadas para su suscripción conforme la Ley N° 26.377 (art. 1°), son las siguientes:

- Asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial y Asociaciones de empresarios suficientemente representativas, dentro de su ámbito de actuación personal y territorial;
- Asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y las entidades empresarias de la actividad, integrantes o no del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores –RENATRE- en los términos del artículo 8° de la Ley 25.191.

De acuerdo con las normas de estructura organizativa vigentes al momento de iniciarse la labor de auditoría (Estructura de primer nivel operativo aprobada por D.A. N° 296/2018), la Dirección Nacional de Armonización de los Regímenes de la Seguridad Social (en adelante **DNARSS**) debe, entre otras acciones a su cargo, entender en la definición, control y gestión de los CCG.





IV) ACLARACIONES PREVIAS

Se deja constancia que por Decreto N° 801/2018 del 05/09/2018 se modificó la Ley de Ministerios, fusionando y centralizando las competencias de la Administración Pública Nacional en un menor número de jurisdicciones. En ese sentido, en el Artículo N° 16 se estableció que el Ministerio de Salud y Desarrollo Social sea el continuador en las competencias relativas a la seguridad social que llevaba adelante hasta ese momento el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Cabe aclarar que a través del Decreto N° 802/2018, se creó la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo, dependencia del Ministerio de Producción y Trabajo, donde esta Unidad de Control Interno tiene injerencia y continúa con las tareas programadas.

El Plan de Trabajo 2018 de la UAI aprobado por la SIGEN contemplaba para el segundo semestre de ese año, el inicio del Proyecto 3.9.17 Régimen de Convenios de Correspondencia Gremial, incumbencia del entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, según Ley N° 26.377 arts. Nros. 17 y 18, por lo que a partir de la publicación de los mencionados decretos se prosiguió con las tareas de auditoría encaradas, analizándose la información y documentación aportada oportunamente por la Secretaría de Seguridad Social, con el fin de dar conclusión al presente informe.

V) TAREA REALIZADA

Descripción

Las tareas realizadas consistieron en la ejecución de los siguientes procedimientos de auditoría y/o verificaciones:

1. Análisis de la normativa aplicable;
2. Obtención y análisis de antecedentes;
3. Entrevistas con autoridades responsables y personal de la DNARSS, dependiente de la Secretaría de Seguridad Social;
4. Relevamiento de circuitos administrativos;
5. Consulta y obtención de información y registros;
6. Verificación de expedientes en soporte papel.

VI) DESCRIPCIÓN

A.- Recursos Humanos

En la DNARSS se desempeñan 6 (seis) agentes, quienes colaboraron con esta Unidad de Control al momento de practicar las tareas de relevamiento, al margen de sus tareas





propias y habituales en el sector. Dicho personal posee diferentes situaciones de revista, conforme el siguiente detalle:

Cuadro I

Modalidad Contractual	Cantidad de agentes
Planta Permanente - SINEP	4
Artículo 9° Ley Marco	1
Planta Permanente - ANSES	1

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relevada

B.- Modalidad Operativa – Implementación y Seguimiento de CCG

El circuito interno y el control de los procesos en la DNARSS, se basa en la distribución de tareas por Región y Convenio.

Al iniciarse el relevamiento para la presente auditoría se encontraban vigentes y homologados 13 (trece) CCG, distribuidos por regiones geográficas y por actividad productiva, para su tratamiento por el área conforme al siguiente detalle:

Cuadro II

REGIÓN	PROVINCIA	ACTIVIDAD	HOMOLOGACIÓN CONVENIO CCG RESOLUCIÓN N°
CUYO	MENDOZA	VITIVINÍCOLA	6/2012
NOA	JUJUY-SALTA-CATAMARCA-LA RIOJA* (*SÓLO ACTIVIDAD VITIVINÍCOLA)	TABACO VIRGINIA VITIVINÍCOLA	9/2015 38/2012 39/2012 40/2015 41/2015
NEA	CHACO-CORRIENTES-MISIONES	TABACO VIRGINIA FORESTAL- FORESTO INDUSTRIAL- MULTIPRODUCTO YERBA MATE	4/2010 7/2010- 42/2015 15/2012 3/2015
CENTRO	CÓRDOBA- LA PAMPA-ENTRE RÍOS- SANTA FE		(A LA FECHA NO SE ENCUENTRA VIGENTE CCG HOMOLOGADO)
PATAGONIA	RÍO NEGRO - NEUQUÉN	VITIVINÍCOLA	34/2012 8/2015

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relevada

A su vez, el personal desarrolla su labor teniendo en cuenta la distribución precedente:

Distribución de Tareas por Regiones

Región	Responsable
CUYO	A. Gazano
NOA	A. Zucchetti





Región	Responsable
NEA	L. Goldberg y C. De Pietra
CENTRO	C. De Pietra
PATAGONIA	A. Gazzano
Monitoreo y funcionamiento de los CCG	M. Bachur y L. Ortega

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relevada

Se deja constancia que, efectuada la compulsu del Expte N° 1-226-167947/2012, pudo determinarse que por Resolución SSS N° 5 de fecha 19 de marzo de 2012, se homologó el CCG celebrado entre la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (FOEVA) y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas de la Provincia de San Juan. Con posterioridad la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (FOEVA) y la Obra Social del Personal de la Actividad Vitivinícola (OSPAV), notificaron con fecha 9 de junio de 2016 a la SSS, la denuncia de dicho CCG por incumplimientos en el pago total o parcial de las obligaciones -TS- en los plazos y condiciones previstos en el régimen vigente (Homologación addenda al CGC – Expte 1-2015-1687649-2015 del MTEySS). La denuncia fue homologada mediante Resolución N°582-E/2016 del 30/09/2016, con efectos a partir de la próxima campaña productiva, motivo por el cual el referido CCG no se encuentra incluido en el Cuadro II.

C.- Circuito Operativo

Tareas previas

- Las partes interesadas en la firma de un CCG manifiestan su decisión de firmar un CCG mediante nota dirigida a la DNARSS
- La DNARSS inicia las actuaciones y de acuerdo con la propuesta de las partes solicita información complementaria:
 - ✓ Grado de representatividad de los sindicatos intervinientes;
 - ✓ Partes del convenio. Organización del sector. Cámaras, Cooperativas;
 - ✓ Provincia donde se desarrolla la actividad;
 - ✓ Actividad rural/productiva que corresponda;
 - ✓ Ciclo agrícola/productivo;
 - ✓ Descripción de la producción;
 - ✓ Nómina de Productores;
 - ✓ Cantidad estimada de trabajadores involucrados en el CCG;
 - ✓ Datos estadísticos de producción de las últimas 2 (dos) campañas.





- La DNARSS convoca a reuniones en el lugar donde se dio origen al CCG y participan las partes que se consideren pertinentes y que se encuentren relacionadas con información referida a:
 - ✓ Características de la actividad;
 - ✓ Forma de cálculo de la TS;
 - ✓ Monto de la TS;
 - ✓ Problemática de la actividad;
 - ✓ Particularidades del Sector productivo;
 - ✓ Ciclo productivo;
 - ✓ Trabajo familiar;
 - ✓ Migrantes;
 - ✓ Pequeños productores, entre otros.

Aprobación de Convenio

1. Previo acuerdo de las partes intervinientes, la DNARSS comunica a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo la alícuota promedio y el fundamento del cálculo para la actividad que abarca el CCG.
2. La DNARSS solicita a las partes la documentación que se requiere para la firma del CCG:
 - ✓ Estatutos (copia certificada por escribano público);
 - ✓ Actas de asamblea designando autoridades firmantes del CCG (copia certificada por Escribano Público);
 - ✓ Proyecto del CCG, pudiendo remitirse una copia a la AFIP o ANSES para su revisión;
 - ✓ Las partes habilitadas por la normativa vigente para la firma del CCG presentan en la DNARSS, copia firmada para su homologación.
3. Verifica que exista conformidad por parte de la Obra Social y de la Administradora de Riesgos del Trabajo respecto de las cláusulas del CCG que les competen.
4. Elabora la Resolución homologatoria del CCG y se remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Organismo, para que emita el dictamen respectivo.
5. Aprobada la Resolución, procede a su protocolización y digitalización.
6. Comunica por medio fehaciente a las partes interesadas sobre la firma del CCG.





Actualización de Tarifa Sustitutiva

Durante el período de vigencia de cada convenio y ante las variaciones de valor de los jornales y a fin de mantener la representatividad de los aportes y contribuciones, la Secretaría de Seguridad Social en su calidad de autoridad de aplicación de los CCG, interviene para que previa vista de las partes, se proceda al recálculo de cada TS.

D.- Actuaciones tramitadas respecto de CCG vigentes

Conforme quedara expuesto en el Cuadro II, al iniciarse el relevamiento se verificó la existencia de 13 (trece) CCG vigentes.

A los fines de relevar las actuaciones tramitadas se seleccionó una muestra tomando en cuenta expedientes relacionados con cinco (5) de esos CCG, lo que representa un 38.46% del total e incluye actividades "Multiproducto" (maíz, algodón, trigo, sorgo, etc.).

Se analizaron todas las etapas del circuito operativo, en particular cuando se trata de la incorporación de una nueva actividad, supuesto en los que fue analizada la fase previa y el procedimiento aplicado hasta la firma del CCG.

E.- Obligaciones de las Partes

La DNARSS brinda apoyo técnico a las partes interesadas en el proceso de suscripción de los CCG.

Al celebrarse un CCG, surge la figura del agente de retención /percepción (en delante AR) propuesto por los productores de cada CCG y aprobado por AFIP.

Es el encargado de coordinar las actividades e intercambio de información con la DNARSS, los productores, AFIP, ANSES y ART.

F.- Comisión de Seguimiento

En cada uno de los CCG se prevé la creación de una "Comisión de Seguimiento" compuesta por representantes de cada una de las partes firmantes, y en donde también participa la Secretaría de Seguridad Social, en su calidad de autoridad de aplicación del monitoreo y seguimiento de la normativa vigente.

Dichas comisiones se reúnen para controlar el cumplimiento de las condiciones previstas en cada CCG, detectar anomalías e irregularidades y proponer soluciones, tomando en consideración la información proporcionada por actividad y productor ante circunstancias que así lo ameriten.

Del relevamiento surgió que por aplicación del Proceso SSS-DPS-DNRS-01-versión 3- Fecha de Emisión: 09-04-201, se indica que cada CCG, podrá incluir entre sus cláusulas lo





siguiente: "Que la 'Comisión de Seguimiento' prevista en la normativa vigente podrá ser reemplazada por el AR, cuando así se lo especifique en el CCG" (punto 3.32 modificado) y "Las respectivas reuniones de seguimiento serán concertadas cuando así lo considere pertinente el AR" (punto 3.31 modificado).

VII) OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Del relevamiento llevado a cabo no han surgido observaciones que formular, entendiéndose que las mismas deben consistir en eventuales desvíos/problemas de relevancia y con un efecto que revista significatividad.

Sin perjuicio de ello, en el entendimiento que podrá ser de utilidad para la optimización o mejora de los procesos que la DNARSS viene aplicando, a continuación se efectúan los siguientes comentarios:

- Efectuado el relevamiento de las actuaciones, se pudo apreciar documentación redundante presentada por alguna de las partes y reiterada con posterioridad (Actas certificadas por autoridad notarial; copias del CCG, etc.), ya anexada al expediente al momento de suscribirse el CCG. A los fines de reducir el manejo de documentación en soporte papel, se sugiere evitar tal duplicación e, incluso, arbitrar las medidas que permitan su digitalización y tramitación por expediente electrónico.
- A los fines de optimizar el acceso a la información que concierne a cada CCG y toda vez que podrá resultar de provecho para la gestión, se sugiere habilitar y mantener actualizado para cada uno ellos, un registro analítico en los que conste:
 - ✓ Datos relevantes de cada CCG homologado (Partes interesadas, región, actividad);
 - ✓ Altas y bajas de empleadores;
 - ✓ Información proporcionada por AFIP, ante incumplimientos de AR;
 - ✓ Referencias a actas y minutas elaboradas entre las partes por reuniones y/o cambios en las TS;
- En atención a los recientes cambios de estructura organizativa, se sugiere actualizar el Proceso SSS-DPS-DNRS-01, cuya última actualización data del año 2013, previéndose en su caso los ítems enunciados precedentemente.



VIII) CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas desarrolladas, conforme al objeto y al alcance de las mismas, puede concluirse que resulta razonable el sistema de control interno imperante en la Dirección Nacional de Armonización de los Regímenes de la Seguridad Social,



dependiente de la Secretaría de Seguridad Social, en lo atinente a su desenvolvimiento para la aprobación, homologación, registro y protocolización de los convenios de corresponsabilidad gremial en materia de seguridad social, adecuándose su gestión a las disposiciones previstas en el marco normativo vigente.

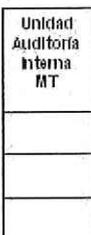
Buenos Aires, 24 de Enero de 2019.-



Dra. Liliana María Haydeé LAPERUTA
Auditora Profesional



Dr. José Norberto DE NARDO
Auditor Adjunto de Gestión de Recursos
y Procesos de Apoyo



Unidad de Auditoría Interna

Avenida Leandro N. Alem 650, piso 3º
(1001AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4310-6175
E-mail: uauditor@trabajo.gob.ar



Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo
Ministerio de Producción y Trabajo
Presidencia de la Nación